

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-2903 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ENDOCARE S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT No. 830.128.615-1

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-2903	SUB. DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	4635820	SOCIEDAD ENDOCARE S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 830.128.615-1	AUTO DE CARGOS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que mediante Radicado **SDA 2018ER27446 del 14 de febrero de 2018**, la sociedad ENDOCARE S.A.S., identificada con el Nit No. 830.128.615-1, allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente, informe de caracterización de vertimientos de su establecimiento ubicado en la Calle 106 No. 54 – 60 de la Localidad de suba de esta ciudad

Que mediante **Auto 03251 de 18 de septiembre de 2020**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad **ENDOCARE S.A.S.**, identificada con el Nit No. 830.128.615-1, ubicada en la Calle 106 No. 54 – 60 de la Localidad de suba de esta ciudad; con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivos de infracción ambiental, al sobrepasar los valores máximos permisibles establecidos para los parámetros que se señalan a continuación: DQO con un valor de (472 mg/L O₂) siendo el límite 300 mg/L O₂; Suspendidos Totales con un valor de (78 mL/L) siendo el límite de 75 mg/L ; Grasas y Aceites (19.2 mg/L) siendo el límite de 15 mg/L; Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) con un valor de 10.8 mg/L siendo el límite máximo permisible 10 mg/L. Lo anterior, según lo expuesto en el **Concepto Técnico No.11687 del 08 de septiembre de 2018**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 30 de octubre de 2020 a **ELSA MARÍA RODRIGUEZ RATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 52.209.055, autorizada de **ERIC HERNANDEZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.096, en calidad de Representante legal de **ENDOCARE S.A.S**, y publicado en el Boletín Legal de la Entidad el 13 de enero de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante **Radicado No. 2020EE212572 de 26 de noviembre de 2020**, comunicó a la Procuraduría General de la Nación para Asuntos Ambientales Y Agrarios, el contenido del Auto 03251 de 18 de septiembre de 2020, de conformidad al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- **Concepto Técnico No.11687 del 08 de septiembre de 2018.**

- **Auto de Inicio 03251 de 18 de septiembre de 2020**

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Auto de Inicio **03251 de 18 de septiembre de 2020**

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según las consultas efectuadas en el RUES, se determina que la **Sociedad ENDOCARE S.A.S., identificada con el Nit No. 830.128.615**, se encuentra registrada bajo el número de matrícula 1313231 del 3 de octubre de 2003, actualmente activa y representada legalmente por el Señor. De esta manera, es procedente emitir el correspondiente auto de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-2903**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **Sociedad ENDOCARE S.A.S**
- Certificado de Matrícula Mercantil de la Sociedad **Sociedad ENDOCARE S.A.S**



Firma de quien elabora
septiembre 2023